

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO
A. VACCA
C.I.A. N° 122611920
CONSEJO
ORDEN

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres:
Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD.
Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 42724209

AÑO CV

SAN JUAN, VIERNES 3 DE JUNIO DE 2022

26.681

“2022- Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las
Islas Malvinas y el Atlántico Sur.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE EAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0439 - SESyOP - 2022

SAN JUAN, 31 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-000140-2022, registro de Policía de San Juan- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Comisario Inspector del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dña. Liliana del Carmen Elizondo, solicita su transferencia al Cuerpo Técnico Escalafón Intendencia, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que puede desarrollar en la Fuerza.

Que la peticionante fue designada funcionario policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, mediante Decreto N° 0387-G, a partir de fecha 17 de Abril de 1995.

Que según informe de División Sanidad Policial de la Comisario Inspector Liliana del Carmen Elizondo, se la considera apta, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de escalafón solicitado y transferir a la funcionaria al Cuerpo Técnico Escalafón Intendencia.

Que por Ley N° 969-P, se proroga el estado de Emergencia de los Servicios de Seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han intervenido los servicios jurídicos de la Policía de San Juan, Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

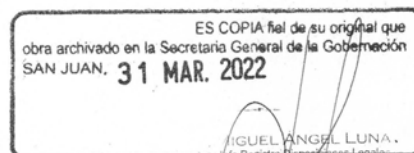
ARTICULO 1°.- Transfírase a la Comisario Inspector Liliana del Carmen Elizondo, DNI N° 21.359.710, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Técnico Escalafón Intendencia, a partir de la firma del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO





GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - - 0440 - SESyOP - 2022

SAN JUAN, 31 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-000272-2022, registro de Policía de San Juan- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente el Oficial Subinspector del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dn. Enzo Lucas Arguello, solicita su transferencia al Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones, fundamentado tal petición en las tareas que cumple en la Fuerza.

Que el peticionante, fue designado funcionario policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, conforme Decreto de Gobierno N° 0939-MG, a partir de fecha 08 de Agosto de 2013.

Que mediante lo informado por División Sanidad Policial, el Oficial Subinspector Enzo Lucas Arguello se considera apto para continuar desarrollando tareas de acuerdo al grado y escalafón que ostenta.

Que habiendo intervenido el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, Comisario General @ Luis Walter Martínez, dispuso la continuidad de la solicitud realizada por el funcionario, considerando procedente hacer lugar al cambio de escalafón solicitado y transferir al funcionario al Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones.

Que por Ley N° 969-P, se prorroga el estado de Emergencia de los Servicios de Seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfírase al Oficial Subinspector Enzo Lucas Arguello, DNI N° 33.766.748, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones, a partir de la firma del presente Decreto, conforme las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


SERGIO URAC
GOBERNADOR


Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 31 MAR. 2022
MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0448 -MSP-2022

SAN JUAN, 04 ABR. 2022

VISTO:

El expediente N° 800-005337-2021, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado se solicita el pase definitivo a Planta Permanente de la Señora Viviana Soledad Robledo DNI N° 21.926.669, por haber finalizado sus estudios secundarios.

Que obra copia legalizada del Certificado Analítico de Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales, expedido por el Centro Educativo de Nivel Secundario CENS Los Tamarindos.

Que por Decreto N° 1858-MSP-2017 de fecha 17 de noviembre de 2017 se designa a la Señora Viviana Soledad Robledo DNI N° 21.926.669, en carácter de interino de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 0286-MHF-2012, artículo 7°.

Que corresponde se incorpore en forma definitiva a la Señora Viviana Soledad Robledo DNI N° 21.926.669 a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública.

Que el presente se encuentra encuadrado en la Ley N° 1116-A en su artículo 5°, inciso d) y en el Decreto N° 0286-MHF-2012 artículo 7°.

Que han intervenido Departamento Jurídico, Dirección Administrativa del Ministerio de Salud Pública, Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública y la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la incorporación definitiva a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a la Señora Viviana Soledad Robledo, DNI N° 21.926.669, en el cargo de: Agrupamiento Servicios Generales – Ley N° 1148 - Q – Operario de Servicios Generales y Mucamas – Categoría 5-30hs. (d), con funciones en Nivel Central, por haber finalizado sus estudios secundarios, conforme lo establecido en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN,

04 ABR. 2022

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0449 - MG - 2022

SAN JUAN, 04 ABR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 204-000531-2021, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia las autoridades de la entidad civil denominada "Club Sportivo 25 de Mayo", solicitan la aprobación de la modificación introducida al estatuto social.

Que tal modificación fue dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2021 y está referida a su adecuación a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que Inspección General de Personas Jurídicas manifiesta no tener observación que formular a la tramitación seguida por haberse cumplido los requisitos exigidos para tal fin, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar la modificación del Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

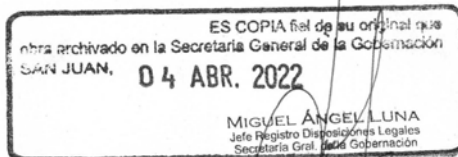
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase la modificación introducida al estatuto social de la entidad civil denominada "Club Sportivo 25 de Mayo" hoy "Asociación Civil Club Sportivo 25 de Mayo", respecto a la adecuación del mismo conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese el Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UNAC
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0450 -MG-2022

SAN JUAN, 04 ABR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 204-000427-2017, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Barrealina”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

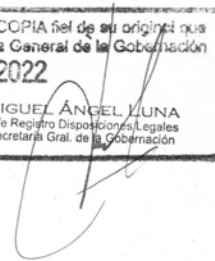
ARTICULO 1°- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Barrealina”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 04 ABR. 2022

MIGUEL ÁNGEL LUÑA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0451 -MG-2022

SAN JUAN, 04 ABR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 204-000227-2020, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Unión Vecinal Puesta del Sol Asociación Civil", solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

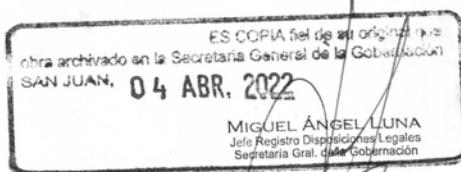
ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Unión Vecinal Puesta del Sol Asociación Civil", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0452 -MG-2022

SAN JUAN, 04 ABR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 204-000660-2019, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Unión Vecinal Nuevo Amanecer Lote Hogar 34 Asociación Civil”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

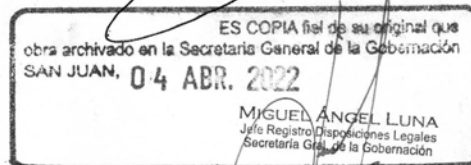
ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Unión Vecinal Nuevo Amanecer Lote Hogar 34 Asociación Civil”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


SERGIO UNAC
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0453 -MG-2022

SAN JUAN, 04 ABR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 200-000096-2022 y adjunto Expediente N° 200-000107-2022, registros del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la Notaria María Ingrid Luluaga eleva la renuncia como Titular del Registro Notarial N° 52 de la Provincia de San Juan, para acogerse al beneficio jubilatorio.

Que corresponde emitir Decreto del Poder Ejecutivo por el cual se acepte la renuncia de la Notaria María Ingrid Luluaga como Titular del Registro Notarial N° 52 de la Provincia de San Juan y se declare vacante el citado Registro, conforme lo establecido en la Ley N° 1788-C, Artículos 6°, 13°, 14° y 231°.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia presentada por la Notaria María Ingrid Luluaga, DNI N° 12.887.055, designada como Titular del Registro Notarial N° 52 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1350-MG de fecha 11 de agosto de 1997, por acogerse a los beneficios de la jubilación.

ARTICULO 2°.- Declárese vacante el Registro Notarial N° 52 de la Provincia de San Juan, por renuncia de su Titular Notaria María Ingrid Luluaga, DNI N° 12.887.055, conforme Ley N° 1788-C, Artículos 6° y 231°.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 04 ABR. 2022
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Genl. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0454 -MG-2022

SAN JUAN, 04 ABR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 204-000418-2021, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación Civil Corazones Unidos", solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

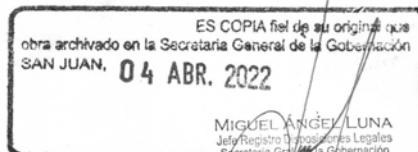
ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Corazones Unidos", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0456SEAYDS-2022

SAN JUAN, 04 ABR. 2022

VISTO:

El expediente N° 1300-002260-2021, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Acta Complementaria suscrita entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el entonces Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello, por una parte y por la otra la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Sr. Rector, Mgter. Ing. Tadeo Berenguer, conforme Convenio Marco suscrito entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Universidad Nacional de San Juan el día 3 de octubre de 1988, aprobado por Decreto N° 2987-G-88.

Que el Acta Complementaria cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto el trabajo conjunto de las partes para la implementación del Programa de buenas prácticas ambientales, contenido en Ley Provincial N° 1067-L, en todas las instalaciones de la Universidad.

Que corresponde emitir norma legal que apruebe el Acta Complementaria suscrita por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA

ARTICULO 1°.- Ratifíquese el Acta Complementaria suscrita entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el entonces Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello, por una parte y por la otra la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Sr. Rector, Mgter. Ing. Tadeo Berenguer, en fecha 1 de diciembre de 2021 y que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

FRANCISCO GUEVARA
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE SAN JUAN

SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 04 ABR. 2022

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe del Registro de Asociaciones Legales
y Jurídicas de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0460 - SECITI - 2022

SAN JUAN, 04 ABR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1400-000231-2021, registro de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Gestión Administrativa, Financiera y Legal de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, inició expediente solicitando créditos o puntos.

Que el Decreto Acuerdo N° 0018-2014, en su Artículo 1°, crea un mecanismo de retención y redistribución de créditos o puntos destinados a las Autoridades Jurisdiccionales y a la Máxima Autoridad del Poder Ejecutivo, con el fin de asignarlos al fortalecimiento de las áreas que así lo necesiten.

Que ha tomado intervención el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Secretaría de la Gestión Pública y la Secretaría General de la Gobernación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la reasignación de puntos o créditos a favor de los Organismos dependientes de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme al detalle del Anexo I, que forma parte de la presente norma legal, con cargo a la cuenta "Máxima Autoridad del Ministerio".

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de la Gestión Pública, a efectuar la reasignación de puntos o créditos conforme al detalle del Anexo I, citado precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

Mg. Ing. María Verónica Benavente
Secretaría de Estado de Ciencia
Tecnología e Innovación

Mg. Ing. María Verónica Benavente
Secretaría de Estado de Ciencia
Tecnología e Innovación

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 04 ABR. 2022

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro de Inscripciones Legales
Secretaría Gen. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - -0461 - SECITI - 2022

SAN JUAN, 04 ABR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1400-000231-2021, registro de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0492-MHF-2012, se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que el Decreto Acuerdo N° 0018-2014, en su artículo 1°, crea un mecanismo de retención y redistribución de créditos o puntos destinados a las Autoridades Jurisdiccionales y a la Máxima Autoridad del Poder Ejecutivo, con el fin de asignarlos al fortalecimiento de las áreas que así lo necesiten.

Que la Dirección de Gestión Administrativa, Financiera y Legal de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, inició expediente solicitando créditos o puntos de la "Cuenta Especial Gobernación".

Que se adjunta planilla "Detalle de Necesidad de Puntos o Créditos", aprobada por Resolución N° 149-SGP-2014.

Que los créditos solicitados, por la cantidad de ochocientos noventa y dos (892), serán destinados a la Dirección de Gestión Administrativa, Financiera y Legal dependiente de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que la Ley N° 2187-I de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias, con la única limitación de no alterar el total de Erogaciones.

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Secretaría de la Gestión Pública y la Secretaría General de la Gobernación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se otorga a la Dirección de Gestión Administrativa, Financiera y Legal dependiente de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, la cantidad de ochocientos noventa y dos (892) puntos o créditos, con cargo a la cuenta "Cuenta Especial Gobernación" conforme al Anexo del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de la Gestión Pública, a efectuar la reasignación de puntos o créditos conforme al detalle que, como Anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

Mg. Ing. María Verónica Benevento
Secretaría de Estado de Ciencia
Tecnología e Innovación

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

**GOBIERNO DE
SAN JUAN****MINISTERIO DE
OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS****SECRETARÍA DE
AGUA Y ENERGÍA****DH** Departamento
de Hidráulico

"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS.
EN HOMENAJE A LOS VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y ATLÁNTICO SUR"

EDICTO

SOLICITUD CONCESIÓN AGUA SUBTERRÁNEA

"IFRISA S.R.L." por expediente N° 506-000158-2022-EXP del Departamento de Hidráulica, solicita Concesión Agua Subterránea en NC 01-66-520400, Departamento Capital, para Pozo N° 01-5516, Q= 3,5 l/s. Uso Industrial.

Ubicación: Pozo - x: 31°33'47,6" y: 68°31'77,0".

Las personas legítimamente afectadas podrán oponerse en el plazo de 15 días desde la última publicación.

Publíquese 5 días en Diario Local y 1 día en Boletín Oficial.

San Juan, 13 de Mayo de 2022.

Ing. Marisa Hermosilla
a/c Secretaria Técnica

Ing. MARISA D. HERMOSILLA
SECRETARÍA TÉCNICA
DEPARTAMENTO HIDRÁULICA

N° 78.800 Junio 03 \$ 140.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica a Ramón A. Funes Mitre MI N° 28.040.284, cotitular de la vivienda adjudicada en venta e identificada como: Manzana K – Casa 5 - B° Marayes - Departamento Caucete, que en el Expediente N° 501-000488-2007, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, ha sido solicitada su exclusión del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo requerido, en caso de incomparecencia sin justa causa.



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 20.621 Junio 02-03 \$ 440.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas a realizarse Audiencia Pública el día **martes 07 de junio de 2022 a las 10:00 hs**, en el inmueble ubicado en calle Uruburu N.º 250 (sur), Departamento Pocito – Provincia de San Juan. Respecto de la actividad: "Operación de industria alimenticia dedicada a la elaboración de aceitunas verdes en conservas", a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1300-1677-2021, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Ing. MARÍA CARLA CHIRINO TOBAR
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica a Guido Raúl Suarez MI N° 24.934.820, cotitular de la vivienda adjudicada en venta e identificada como: Manzana I – Casa 15 - B° Gobernador Carlos Doncel - Departamento Pocito, que en el Expediente N° 501-000707-2020, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, ha sido solicitada su exclusión del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo requerido, en caso de incomparecencia sin justa causa.

crs
V.33

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 20.620 Junio 02-03 \$ 440.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: INTIMA a Claudia Ángela Gordillo MI N° 20.655.098, y su grupo familiar, para que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la última publicación de ésta, procedan a **habitar** normalmente la vivienda identificada como: B° Ansilta - Casa 18 – Manzana LL – Dpto. Rawson, como asimismo **abonar** lo adeudado en concepto de servicios mensuales de la vivienda identificada, todo bajo apercibimiento de revocación de la adjudicación en venta, dispuesta por Resolución N° 11.2274 IPV-2022, por infringir el art. 50° inc. e) de la Ley N° 196-A. Además en el plazo indicado deberá comparecer en el Expediente N° 501-005673-2007, a través de División Mesa de Entradas y Salidas de este IPV, en el Edificio del Centro Cívico 5° Piso, sito en Avda. Lib. Gral. San Martín 750-O- Capital, acreditando las razones de por qué no habita la vivienda, ejerciendo de ese modo el derecho de defensa que le otorga el Art. 1° apartado f, puntos 1 y 2 de la Ley N° 135-A, bajo apercibimiento de Ley; debiendo además en las mismas actuaciones, constituir domicilio real y especial bajo los apercibimientos contenidos en el Dcto. 0655/73 reglamentario de la Ley N° 135-A.

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 20.619 Junio 02-03 \$ 800.-

EDICTOS DE MINA

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 296.792-C-1990. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.417.356.93 X= 6.708.661.56 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.708.661.56	2.417.356.93
V1	6.711.942.54	2.416.910.93
V2	6.711.942.54	2.418.910.92
V3	6.707.942.56	2.418.910.92
V4	6.707.942.56	2.420.710.91
V5	6.706.942.56	2.420.710.91
V6	6.706.942.57	2.416.710.93
V7	6.707.942.56	2.416.710.93
V8	6.707.942.56	2.416.910.93

AREA REGISTRADA: 1200.00 ha.

OBSERVACIONES. Al momento de manifestar, el área del trámite de autos se superponía de forma parcial a los siguientes derechos mineros, Cateo Expte. N° 271030-C-86, Cateo que da origen a la Manifestación en trámite, descargado de nuestros registros 21/06/2012, Cateo Expte. 243481-B-87, cateo 243.186-M-87, Cateo Expte. N° 243.726-M-87 (descargado de nuestros registros en fecha 12/02/2007, Cateo Expte. 258.329-G-84, Cateo Expte. 270.201-E-86, descargado de nuestros registros en fecha 21/06/2012.

Adicionalmente vista la certificación de Escribanía de Minas a fs. 21 vta. se ratifica informe emitido por esta área a fs. 21, ya que se interpreta corresponde registración grafica no obstante el área No es Franca (Se encuentra ocupada por otros permisos de los cateadores colindante y que obran a fs. 18 y 19.

Por Resolución N° 56-DDM.-22 se ordena la inscripción de un yacimiento de "PLATA Y COBRE.", en el Departamento de IGLESIA, denominándola "TAMPA III" a nombre de "MINERA DEL CARMEN S.A.".- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 24 de Mayo de 2.022. -



Dra. CLAUDIA AGÜERO
ABOGADA
M.P. 2697

Ing. Eduardo E. Balmaceda
Presidente del Consejo Minero
MINISTERIO DE MINERIA

A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERIA

N° 78.797 Junio 02/06 \$ 1.800.-

E D I C T O D E M I N A**EXPTE. N° 546.719-C-1994. -**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.427.410.88 X= 6.679.892.68 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.679.892.68	2.427.410.88
V1	6.686.892.65	2.428.110.88
V2	6.686.892.65	2.429.810.87
V3	6.681.742.67	2.429.810.87
V4	6.681.742.67	2.429.410.87
V5	6.679.392.68	2.429.410.87
V6	6.679.392.68	2.422.738.80
V7	6.682.733.67	2.423.954.90
V8	6.682.969.30	2.422.610.90
V9	6.683.714.09	2.422.610.90
V10	6.683.692.66	2.422.760.90
V11	6.682.992.67	2.428.110.88

SUPERFICIE REGISTRADA: 3097.17 ha.

Por Resolución N° 52-DDM.-22 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“PLATA, COBRE, PLOMO Y ZINC.”**, en el Departamento de **IGLESIA**, denominándola **“INTI VIII”** a nombre de **“MINERA DEL CARMEN S.A.”**.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----



San Juan, 24 de Mayo de 2.022. -

Dr. Angel S. María Martín
Consejero
Consejo Minero
Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 78.796 Junio 02/06 \$ 1.100.-

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-243-A-14.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Argentina Fortescue S.A.U. Solicitando la Mensura de la Mina DORITA 12, en el Dpto. Calingasta, se encuentra en las siguientes coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
LL	6.530.647.00	2.428.645.00

VERTICE	X	Y
A	6.534.423.29	2.427.524.30
B	6.534.423.29	2.431.932.85
C	6.533.878.29	2.431.932.85
D	6.533.878.29	2.435.022.80
E	6.529.100.94	2.435.022.80
F	6.529.100.94	2.433.940.21
G	6.529.861.61	2.433.940.21
H	6.529.861.61	2.433.040.30
I	6.529.561.61	2.433.040.30
J	6.529.561.61	2.427.524.31

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA 94					
PERTENENCIA 1			PERTENENCIA 2		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
A	6.534.423.29	2.427.524.30	1	6.534.423.29	2.428.552.75
2	6.534.423.29	2.428.552.75	2	6.534.423.29	2.429.581.20
3	6.533.450.95	2.428.552.75	3	6.533.450.95	2.429.581.20
4	6.533.450.95	2.427.524.30	4	6.533.450.95	2.428.552.75
SUPERFICIE. 100 HAS			SUPERFICIE. 100 HAS.		
PERTENENCIA 3			PERTENENCIA 4		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.534.423.29	2.429.581.20	1	6.534.423.29	2.430.609.65
2	6.534.423.29	2.430.609.65	2	6.534.423.29	2.431.638.10
3	6.533.450.95	2.430.609.66	3	6.533.450.95	2.431.638.11
4	6.533.450.95	2.429.581.20	4	6.533.450.95	2.430.609.66
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 5			PERTENENCIA 6		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.534.423.29	2.431.638.10	1	6.533.878.29	2.433.602.28
B	6.534.423.29	2.431.932.85	D	6.533.878.29	2.435.022.80
C	6.533.878.29	2.431.932.85	3	6.532.138.19	2.435.022.80
4	6.533.878.29	2.433.602.28	4	6.532.138.19	2.434.723.46
5	6.533.450.95	2.433.602.28	5	6.533.450.95	2.434.723.46
6	6.533.450.95	2.431.638.11	6	6.533.450.95	2.433.602.28
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 7			PERTENENCIA 8		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.533.450.95	2.427.524.30	1	6.533.450.95	2.428.552.75
2	6.533.450.95	2.428.552.75	2	6.533.450.95	2.429.581.20
3	6.532.478.62	2.428.552.76	3	6.532.478.62	2.429.581.21
4	6.532.478.62	2.427.524.30	4	6.532.478.62	2.428.552.76
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.533.450.95	2.429.581.20	1	6.533.450.95	2.430.609.66
2	6.533.450.95	2.430.609.66	2	6.533.450.95	2.431.638.11
3	6.532.478.62	2.430.609.66	3	6.532.478.62	2.431.638.11
4	6.532.478.62	2.429.581.21	4	6.532.478.62	2.430.609.66
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 11			PERTENENCIA 12		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.533.450.95	2.431.638.11	1	6.533.450.95	2.432.666.56
2	6.533.450.95	2.432.666.56	2	6.533.450.95	2.433.695.01
3	6.532.478.62	2.432.666.56	3	6.532.478.62	2.433.695.01
4	6.532.478.62	2.431.638.11	4	6.532.478.62	2.432.666.56
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 13			PERTENENCIA 14		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.533.450.95	2.433.695.01	1	6.532.478.62	2.427.524.31
2	6.533.450.95	2.434.723.46	2	6.532.478.62	2.428.552.76
3	6.532.478.62	2.434.723.46	3	2.531.506.28	2.428.552.76
4	6.532.478.62	2.433.695.01	4	6.531.506.28	2.427.524.31
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 15			PERTENENCIA 16		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.532.478.62	2.428.552.76	1	6.532.478.62	2.429.581.21
2	6.532.478.62	2.429.581.21	2	6.532.478.62	2.430.609.66
3	6.431.506.28	2.429.581.21	3	6.531.506.28	2.430.609.66
4	6.531.506.28	2.428.552.76	4	6.531.506.28	2.429.581.21
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 17			PERTENENCIA 18		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.532.478.62	2.430.609.66	1	6.532.478.62	2.431.638.11
2	6.532.478.62	2.431.638.11	2	6.532.478.62	2.432.666.56
3	6.531.506.28	2.431.638.11	3	6.531.506.28	2.432.666.56
4	6.531.506.28	2.430.609.66	4	6.531.506.28	2.431.638.11
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 19			PERTENENCIA 20		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.532.478.62	2.432.666.56	1	6.532.478.62	2.433.695.01
2	6.532.478.62	2.433.695.01	2	6.532.478.62	2.434.723.46
3	6.531.506.28	2.433.695.01	3	6.531.506.28	2.434.723.46
4	6.531.506.28	2.432.666.56	4	6.531.506.28	2.433.695.01
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 21			PERTENENCIA 22		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.531.506.28	2.427.524.31	1	6.531.506.28	2.428.552.76
2	6.531.506.28	2.428.552.76	2	6.531.506.28	2.429.581.21
3	6.530.533.95	2.428.552.76	3	6.530.533.95	2.429.581.21
4	6.530.533.95	2.427.524.31	4	6.530.533.95	2.428.552.76
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 23			PERTENENCIA 24		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.531.506.28	2.429.581.21	1	6.531.506.28	2.430.609.66
2	6.531.506.28	2.430.609.66	2	6.531.506.28	2.431.638.11
3	6.530.533.95	2.430.609.66	3	6.530.533.95	2.431.638.11
4	6.530.533.95	2.429.581.21	4	6.530.533.95	2.430.609.66
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 25			PERTENENCIA 26		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.531.506.28	2.431.638.11	1	6.531.506.28	2.432.666.56
2	6.531.506.28	2.432.666.56	2	6.531.506.28	2.433.695.01
3	6.530.533.95	2.432.666.56	3	6.530.533.95	2.433.695.01
4	6.530.533.95	2.431.638.11	4	6.530.533.95	2.432.666.56
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 27			PERTENENCIA 28		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.531.506.28	2.433.695.01	1	6.530.533.95	2.427.524.31
2	6.531.506.28	2.434.723.46	2	6.530.533.95	2.428.552.76
3	6.530.533.95	2.434.723.47	3	6.529.561.61	2.428.552.76
4	6.530.533.95	2.433.695.04	4	6.529.561.61	2.427.524.31
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 29			PERTENENCIA 30		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.530.533.95	2.428.552.76	1	6.530.533.95	2.429.581.21
2	6.530.533.95	2.429.581.21	2	6.530.533.95	2.430.609.66
3	6.529.561.61	2.429.581.21	3	6.529.561.61	2.430.609.66
4	6.529.561.61	2.428.552.76	4	6.529.561.61	2.429.581.21
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 31			PERTENENCIA 32		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.530.533.95	2.430.609.66	1	6.530.533.95	2.431.638.11
2	6.530.533.95	2.431.638.11	2	6.530.533.95	2.432.666.56
3	6.529.561.61	2.431.638.11	3	6.529.561.61	2.432.666.57
4	6.529.561.61	2.430.609.66	4	6.529.561.61	2.431.638.11
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 33			PERTENENCIA 34		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.530.533.95	2.432.666.56	1	6.530.533.95	2.433.995.01
2	6.530.533.95	2.433.995.01	2	6.530.533.95	2.434.660.07
3	6.529.879.23	2.433.995.01	3	6.529.100.94	2.434.660.07
4	6.529.879.23	2.433.695.01	F	6.529.100.94	2.433.940.21
5	6.529.861.61	2.433.695.01	G	6.529.861.61	2.433.940.21
6	6.529.861.61	2.433.040.30	6	6.529.861.61	2.433.695.01
7	6.529.561.61	2.433.040.30	7	6.529.879.23	2.433.695.01
8	6.529.561.61	2.432.666.57	8	6.529.879.23	2.433.995.01
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 35		
VERTICE	X	Y
1	6.532.138.19	2.434.723.46
2	6.532.138.19	2.435.022.80
3	6.529.100.94	2.435.022.80
4	6.529.100.94	2.434.660.07
5	6.530.533.95	2.434.660.07
6	6.530.533.95	2.434.723.47
SUPERFICIE. 100 HAS.		

SUPERFICIE. 3500 Has.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 35 pertenencias consignadas en fs. 50/55, las que, verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de minería y código de procedimientos mineros. Además, los colindantes al Expte. de autos, son los siguientes derechos mineros 1124-132-A-14 (DORITA 10), 165-D-02 (DORITA 4), 117-A-04 (TATI 3), Cateo 414147-D-04.

Por Resolución N° 131-DDM-2021, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el termino de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina por quince 15 días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposición.

Acredite el peticionante en el término de (30) días haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos-----

San Juan, 11 de Abril de 2.022.



Eduardo E. Balmaceda
Ing. Eduardo E. Balmaceda
 Presidente del Consejo Minero
 MINISTERIO DE MINERÍA

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE JACHAL

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2022

“OBRA CIRCUITO PERMANENTE DE CICLISMO CERRADO EN FORMA DE OVALO”

PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 33/100 (\$26.685.370,33) IVA incluido.

PLAZO DE ENTREGA: 90 (NOVENTA) días corridos a partir de la notificación de la puesta en vigencia del contrato que oportunamente se celebre.

VALOR DEL PLIEGO: QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00) (Valor No Reembolsable).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: Desde el día 06 de Junio hasta el 16 de Junio de 2022 inclusive.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal, hasta las 12 hs. del día 16 de Junio del año 2022.

LUGAR DE CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Infraestructura.

RECEPCION DE OFERTAS: Oficina de Compras hasta las 10:00 hs. del día 21 de Junio del año 2022.

APERTURA DE OFERTAS: Martes 21 de Junio del año 2022, a las 12:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Sala de Reuniones del Edificio Municipal de Jáchal- Calle San Martín N° 622 - San José de Jáchal, Provincia San Juan.

Email: tesoreria@municipiodejachal.gob.ar

Email: hacienda@municipiodejachal.gob.ar


C.F. MIGUEL ANGEL VEGA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE JACHAL 2

Cta. Cte. 20.616 Junio 02/06 \$ 840.-

PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 0008/2022.-**Expediente N° 510-00335-2022.-**

Referido a Obra: “RUTA NACIONAL N°40 TRAMO: LÍMITE INTERPROVINCIAL MENDOZA- SAN JUAN- INTERSECCIÓN ACCESO SUR Y RUTA PROVINCIAL N° 179 (CALLE 8) SECCIÓN II: TRES ESQUINAS – INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 295 (ACCESO A COCHAGUAL)”

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 7.201.177.000,00)-

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 24 de Febrero del 2022 de manera íntegra y gratuita en la página oficial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos www.mosp.sanjuan.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 09:00 horas del día 07 de Julio del 2.022 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 07 de Julio del 2022 a las 11:00 horas en Casa de Gobierno, Av. Paula Albarracín de Sarmiento 134 (N)- Sala Rogelio Cerdera.

Para consultas vía correo electrónico a dpvsanjuan@sanjuan.gov.ar al teléfono +54 264 4305446



MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD

POLICIA DE SAN JUAN

TEXTO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2022

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA MIERCOLES QUINCE (15) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, A LAS NUEVE HORAS (09:00) LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2022, DESTINADO A LA ADQUICIÓN DE UN SERVICIO DE REFACCION DEL EDIFICIO DE COMISARIA CUARTA DESAMPARADOS, SITO EN AVENIDA LIBERTADOR N° 1995 OESTE, CAPITAL, SOLICITADO POR DIVISIÓN EDIFICIOS E INSTALACIONES FIJAS D-4 DE POLICIA DE SAN JUAN; ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE APERTURA, QUE FUNCIONARA EN SALA DE REUNIONES, 1° PISO DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. J. IGNACIO DE LA ROSA 136 ESTE – CIUDAD – SAN JUAN; LA QUE SERÁ DESTINADA A POLICIA DE SAN JUAN; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU DESCARGA, EN PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN, CENTRAL DE POLICIA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, DIAS HABILES EN HORARIO DE 08:00 HS A 13:00 HS, HASTA EL DÍA HABIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA. -

LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2022, SE RECEPCIONARÁN EXCLUSIVAMENTE EN SALA DE REUNIONES, 1° PISO DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. J. IGNACIO DE LA ROSA 136 ESTE – CIUDAD – SAN JUAN, **EL DÍA DE LA APERTURA DESDE LAS 08:00HS Y HASTA LA HORA DE APERTURA, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.** –

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE **NO LABORABLE**, LA MISMA SE EFECTUARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR. -

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2022: (**\$ 13.741.000,00.-**)

POLICIA DE SAN JUAN**TEXTO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2022**

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL MIÉRCOLES QUINCE (15) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, A LAS NUEVE TREINTA HORAS (09:30) LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2022, DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE CIENTO (100) CASCOS DE SEGURIDAD PARA MOTORISTAS DE DISTINTAS DEPENDENCIAS, DESTACAMENTOS MOTORIZADOS Y UNIDADES OPERATIVAS DE LA REPARTICIÓN POLICIAL, SOLICITADOS POR DIVISIÓN INTENDENCIA D-4, DE POLICÍA DE SAN JUAN; ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE APERTURA, QUE FUNCIONARA EN SALA DE LICITACIONES DE LA ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. JOSE IGNACIO DE LA ROSA N° 136 ESTE – CIUDAD DE SAN JUAN; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU DESCARGA, EN PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN, CENTRAL DE POLICIA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, DIAS HABILIS EN HORARIO DE 08:00 HS A 13:00 HS, HASTA EL DÍA HABIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA. -

LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 14/2022, SE RECEPCIONARÁN EXCLUSIVAMENTE EN SALA DE LICITACIONES DE LA ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. JOSE IGNACIO DE LA ROSA N° 136 ESTE – CIUDAD DE SAN JUAN, EL DÍA DE LA APERTURA **DESDE LAS 08:00HS Y HASTA LA HORA DE APERTURA**, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA. –

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE **NO** LABORABLE, LA MISMA SE EFECTUARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR. -

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2022: **(\$ 15.000.000,00.-)**

LICITACION PUBLICA N° 15/2022

“TEXTO”: SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2022

EXPTE N° 1500-000325-2022 -RESOLUCION N° 0637-SED-2022.-

DÍA DE APERTURA: 22 DE JUNIO DE 2022.-

HORA: 09:00 HS.-

OBJETO: PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS PARA LOS PROGRAMAS DE JUEGOS EVITA, ADULTO MAYOR Y COMUNIDAD EN MOVIMIENTO.

ENTREGA DE PLIEGOS: PUDEN DESCARGARSE DIGITALMENTE DEL PORTAL DE GOBIERNO, licitaciones.sanjuan.gob.ar-

DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, CALLE MITRE 15 ESTE, 2° PISO ALA B, CIUDAD –SAN JUAN –A PARTIR DEL 02 DE JUNIO HASTA EL 21 DE JUNIO DEL AÑO 2022, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 75.116.365,07

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL CON 00/100 CTVS. (\$ 5.000,00).

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, SITO 2° PISO NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, CIUDAD –SAN JUAN.

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESPACIOS VERDES
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 09/2022
EXPEDIENTE N.º 500-000292-2022

Llámesse a Licitación Pública N°09/2022 (Ley N° 2000-A) para el día 14 de junio, a las 09:00 horas, para la **“ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS”** a constituirse en sala de licitaciones, sito en 2° piso núcleo 6- Edificio Centro Cívico – Capital - Provincia de San Juan, autorizada por Resolución N°26-SSP-2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.225.238,30.-

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Dirección Provincial de Espacios Verdes ubicada en el Edificio Centro Cívico 5° piso núcleo 5 el día 14 de junio del corriente año **hasta** las 8:30 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4303302/4305466

CONVOCATORIAS

El directorio de El Portezuelo S.A. convoca, para el día 24 de junio de 2022, en primera citación a las 18.00 Hs., en el domicilio social de Lateral de Circunvalación (Sur); 1.055 Dpto. Santa Lucia, San Juan y en segunda citación a las 19:00 Hs., en el mismo día e igual domicilio, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Punto 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con la presidente.

Punto 2) Lectura y consideración de los documentos que prescriben los artic. 63 a 66 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente a los ejercicios: balances y gestión del directorio que se detallan a continuación, ejercicio N° 21 cierre 30/04/2015; ejercicio N° 22 cierre 30/04/2016; ejercicio N° 23 cierre 30/04/2017, ejercicio N° 24 cierre 30/04/2018; ejercicio N° 25 cierre 30/04/2019; ejercicio N° 26 cierre 30/04/2020; y ejercicio N° 27 cierre 30/04/2021.

Punto 3) Consideración de los resultados y asignación de honorarios al órgano de administración:

Punto 4) Poner en conocimiento de la Asamblea, del despido del personal permanente de la empresa.

Punto 5) Designación de directores para integrar el nuevo órgano de administración por vencimiento de mandato, según artículo 11° del contrato social.



EL PORTEZUELO S.A.
MARIA PIA BOGGIAN
PRESIDENTE

EDICTO

EL CENTRO INTEGRAL DE MEDICINA DE ALTA COMPLEJIDAD S.A. (CIMAC S.A.) convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, citada en Reunión de Directorio de fecha 17 de mayo de 2022, según Acta N° 317, para el día martes 21 de junio de 2022 a las 9,00 Hs. primera convocatoria y 9.30 Hs. segunda convocatoria, en la sede de la empresa, sito en calle Rivadavia 574 –Este- 1° Piso, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
- Consideración de la documentación del artículo N° 234, inciso 1° de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio Contable N° 27, Periodo 01/07/2019 - 30/06/2020 y Ejercicio Contable N° 28, Periodo 01/07/2020 – 30/06/2021.
- Aprobación de Honorarios de Directorio



Dr. Cayetano Mario Berenguer

Presidente

CIMAC S.A.

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2753/CD/2022.

San Juan, Chimbas, 12 de Mayo de 2022.-

Y VISTO:

El Expediente N° 2834/AL/2022, Ref. a Iniciador: "ASESORIA LETRADA ELEVA PROYECTO DE BANDA HORARIA", Ordenanzas Municipales N° 1935/CD/1999, N° 2744/CD/2021, además de las atribuciones conferidas por los Arts. 87, 88, 100 inc. 1, ss. y cc. de la Carta Orgánica Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

El Concejo Deliberante Municipal, REQUIERE de una herramienta que permita legislar una compensación económica no remunerativa y no bonificable para los agentes Municipales que se vinculen en forma directa con la asistencia en horarios extraordinarios, a fin de garantizar el buen funcionamiento o la continuidad del servicio contando con mayor dedicación en sus funciones o puestos de trabajo.

Que, deben establecerse los diferentes niveles y montos de bonificación, adaptables de manera tal que permitan realmente cumplir con el objetivo de compensación económica para la cual fue fijada la norma de referencia.



JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que advertida la necesidad de contar con una disponibilidad horaria amplia para algunos agentes que integran la Planta Permanente de la Administración Municipal, que desempeñan tareas o cumplen funciones que comprenden una responsabilidad superior, con una mayor dedicación funcional, se disponen varios niveles dentro de las "Bandas Horarias", como adicionales no remunerativos y no bonificables, sugiriendo que los mismos sean establecidos en un porcentaje equivalente al sueldo básico de la categoría que reviste., según sea por ejercicio de función jerárquica o función específica.-

Que además, es potestad exclusiva del DEM la determinación de los agentes afectados a la prestación de los servicios extraordinarios y en consecuencia acreedores de estos adicionales.

Que, deviene necesario garantizar el adecuado funcionamiento de la administración municipal en todas sus áreas, para optimizar y eficientizar aún más la gestión y prestación de servicios públicos en beneficio de los vecinos y en procura del cumplimiento de los objetivos operativos proyectados desde la gestión municipal.

Que, el aumento y la diversificación de las necesidades colectivas municipales, es la resultante del crecimiento y desarrollo del Departamento, lo que amerita y requiere una mayor cantidad de horas hombres directamente proporcional a la dedicación funcional exigida al agente para cumplir acabadamente las funciones encomendadas desde el municipio en



JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHUMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

razón del aumento correlativo de trabajo para cubrir dichas necesidades de servicios fuera de los horarios normales y habituales del personal municipal.

Que, tal inteligencia y con fundamento en dichas causas mencionadas (de aumento sostenido de trabajo fuera del horario habitual de los agentes por el incremento de servicios), se implementa con distintos matices y condiciones el presente régimen de bandas horarias.

Que, los niveles de "Banda Horaria" son:

NIVEL A:

NIVEL B:

NIVEL C:

NIVEL D:

NIVEL E: cuyo valor no estará ligado a una cantidad específica de horas mensuales sino a la disponibilidad intensiva del agente fuera de los horarios habituales de la Administración Municipal, en jornadas extendidas y compresivas incluso de los fines de semana y feriados, en directa relación con la función asignada al agente, siempre condicionada a ciertos parámetros, siendo el primero de ellos, el límite del art. 37 inc. 16 de Carta Orgánica Municipal, a efectos de mantener el equilibrio remunerativo entre los agentes de Planta Permanente y la máxima Autoridad Administrativa, además de resguardar el equilibrio presupuestario.-



JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que estos niveles de "Banda Horaria" NO generan derechos adquiridos, vinculado al ejercicio efectivo y continuo de las funciones en las que hubiera sido asignado, y sujeto a la decisión del Ejecutivo Municipal, de acuerdo a las necesidades de servicios y funcionales que demande la gestión municipal.-

Además de ello, se estipula que los montos correspondientes a las bandas horarias, serán actualizados de manera automática con cada actualización de la remuneración del trabajador, adoptándose el mismo criterio y porcentaje que se aplicare al sueldo básico.

Que, se deja previsto también, que por vía de decreto reglamentario puedan regularse los aspectos operativos de la norma que por el presente se incorpora a la legislación municipal por adhesión expresa.-

Que ha intervenido de modo previo la Asesoría Legal de Intendencia.-

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA:




JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del 1º mayo de 2022 una compensación económica no remunerativa y no bonificable para aquellos agentes municipales afectados al régimen de bandas horarias para cumplir tareas o servicios efectivos de apoyo y asistencia en horario extraordinario y fuera del horario normal y habitual, de acuerdo a las necesidades del municipio y según la esfera de competencia funcional de cada Área, de acuerdo al siguiente detalle:

Nivel A) \$ 9.567.

Nivel B) \$15.307,20.

Nivel C) \$22.961,04.

Nivel D) \$38.268,00.

Nivel E) básico y medio de la categoría que reviste el agente.

ARTICULO 2º: La incorporación de ésta adicional representará una compensación directamente relacionada con la cantidad de tiempo de prestación del servicio en horarios extraordinarios y fuera del horario normal y habitual y estará delimitado de la siguiente forma:

Nivel a) 25 horas mensuales

Nivel b) 40 horas mensuales

Nivel c) 60 horas mensuales.




JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIHUAHUA
CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL L.

Nivel d) 100 horas mensuales.

Nivel e) disponibilidad intensiva del agente fuera de los horarios habituales de la Administración Municipal, en jornadas extendidas y compresivas incluso de los fines de semana y feriados.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al D.E.M. a reajustar los valores establecidos en el art. 1º como así también a modificar límites establecidos en el art. 2º de la presente Ordenanza cuando existan circunstancias económicas, funcionales u operativas o de otra índole que ameriten razonablemente su cambio y siempre que de acuerdo a las factibilidades presupuestarias y financieras así lo permitan.

ARTICULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar por vía de decreto municipal, los aspectos operativos pendientes.-

ARTICULO 5º: los montos correspondientes a las bandas horarias, serán actualizados de manera automática con cada actualización de la remuneración del trabajador, adoptándose el mismo criterio y porcentaje que se aplicare al sueldo básico.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al DEM a otorgar las sumas mencionadas en el Art. 3º hasta un máximo de 50 agentes del personal de planta permanente del Municipio.




JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En caso de ser necesaria la ampliación del cupo antes mencionado deberá requerirse la autorización previa al CD.

ARTICULO 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las modificaciones presupuestarias necesarias para el efectivo cumplimiento.-

ARTICULO 8º: Incorporase la reglamentación de las bandas horarias detallado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 9º: Derogase toda norma que se oponga a la presente.

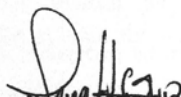
ARTICULO 10º: Comuníquese, publíquese e insértese en el Libro de Ordenanzas: archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante,

Municipalidad de Chimbas, San Juan, 12 Mayo de 2022.-


FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS




Norma Toranzo
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Chimbas


JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I**REGLAMENTACION DEL REGIMEN DE BANDAS HORARIAS****1) ALCANCE**

Cuando exista necesidad de la administración municipal, que por su importancia, obligue a una ampliación horaria de la jornada normal y habitual de trabajo de agentes en la modalidad y conforme las bandas horarias establecidas en la Ordenanza N° /CD/2022 corresponderá la inclusión en el sistema de "compensación económica por banda horaria extra".

2) APLICACIÓN.

- a) El Secretario del sector elaborara un programa de trabajo fundamentando la necesidad de incluir personal municipal en los beneficios de compensación por horario extraordinario continuado, hasta un número de agentes que no exceda del máximo establecido por la Ordenanza presente.
- b) Una vez elaborado el programa de trabajo y fundamentada la necesidad, solicitara ante el titular del departamento ejecutivo municipal la autorización correspondiente.
- c) La prestación de servicios a los efectos de este régimen, será cumplida fuera de la jornada normal y habitual de trabajo, en los días y horarios que lo



JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE SAN JUAN

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

determinen los Secretarios de cada área. Los agentes tendrán la obligación de marcar el ingreso y egreso mediante el sistema de registro de asistencia, tanto para cumplir la jornada habitual, y asimismo, para cumplir con el régimen de la presente Ordenanza. En caso en que sea necesario para cumplir con el cometido planificado que los agentes presten servicios extraordinarios bajo esta modalidad horaria en días sábados de tarde, domingos y/o feriados, se requerirá autorización expresa del Secretario de cada área con el correspondiente registro de ingreso y egreso de cada agente afectado. Para el supuesto que se autorice la prestación de los servicios en días sábados por la tarde, domingos y/o feriados en atención a estar los agentes comprendidos en este régimen especial de bandas se computaran las horas trabajadas como "simples".

d) En casos en que el o los agentes incorporados a esta modalidad de jornada extra de trabajo de la presente Ordenanza, sea interrumpida esporádicamente por razones de enfermedad o licencia anteriores no gozadas, las mismas no serán computadas al momento de su liquidación, debiendo cumplir en forma real y efectiva la prestación del servicio extraordinario, pudiendo la autoridad de aplicación por motivos de servicios dejar sin efecto dicha afectación y sustituirlo por otro agente, debiendo dictarse las normas legales pertinentes. Es requisito esencial la prestación efectiva de servicios para acceder al derecho a percibir el suplemento de retribución por las bandas horarias de la referida Ordenanza, sin que se admita excepción alguna al régimen.




JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAZ

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- e) Los agentes incorporados a este sistema no percibirán otra retribución por horas extras que la compensación establecida en la presente Ordenanza específica.
- f) Atento la transitoriedad de las bandas horarias, la autoridad de aplicación podrá dejar sin efecto o modificar las afectaciones de los agentes al régimen de la presente Ordenanza, por razones de índole financiera, de servicios que justifiquen la incorporación de otro agente, o bien que dejen de resultar necesarios los servicios o tareas extraordinarios que dieron origen a la utilización de las bandas.
- g) El área de Personal deberá comunicar fehacientemente, bajo su responsabilidad, a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo a la que se encuentra afiliada la Municipalidad la nómina del personal afectado a las bandas horarias de la presente Ordenanza, a los efectos de la cobertura correspondiente.


FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS




Noelia Tortarolo
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Chimbas


JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbas
San Juan - CP 5413 - Tele: 4313072 -4313144

DECRETO MUNICIPAL N° 001021
San Juan, Chimbas, 27 MAY 2022

VISTO: El Expediente N° 2927-CD-2022, la Ordenanza Municipal N° 2753/C.D./2022, de fecha 12 de Mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza N° 2753/C.D./2022, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

ARTÍCULO 1°: Establezcase a partir del 1° de mayo de 2022 una compensación económica no remunerativa y no bonificable para aquellos agentes municipales afectados al régimen de bandas horarias para cumplir tareas o servicios efectivos de apoyo y asistencia en horario extraordinario y fuera del horario normal y habitual, de acuerdo a las necesidades del municipio y según la esfera de competencia funcional de cada Área, de acuerdo al siguiente detalle:

Nivel A) \$ 9.567.

Nivel B) \$ 15.307,20.

Nivel C) \$ 22.961, 04.

Nivel D) \$ 38.268,00.

Nivel E) básico y medio de la categoría que reviste el agente.

ARTÍCULO 2°: La incorporación de éste adicional representará una compensación directamente relacionada con la cantidad de tiempo de prestación del servicio en horarios extraordinarios y fuera del horario normal y habitual y estará delimitado de la siguiente forma:

Nivel a) 25 horas mensuales

Nivel b) 40 horas mensuales

Nivel c) 60 horas mensuales

Nivel d) 100 horas mensuales

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nivel e) disponibilidad intensiva del agente fuera de los horarios habituales de la Administración Municipal, en jornadas extendidas y comprensivas incluso de los fines de semana y feriados.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase al D.E.M. a reajustar los valores establecidos en el art. 1º como así también a modificar límites establecidos en el art. 2º de la presente Ordenanza cuando existan circunstancias económicas, funcionales u operativas o de otra índole que ameriten razonablemente su cambio y siempre que de acuerdo a las factibilidades presupuestarias y financieras así lo permitan.-

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar por vía de decreto municipal, los aspectos operativos pendientes.-

ARTÍCULO 5º: Los montos correspondientes a las bandas horarias, serán actualizados de manera automática con cada actualización de la remuneración del trabajador, adoptándose el mismo criterio y porcentaje que se aplicare al sueldo básico.-

ARTÍCULO 6º: Autorizar al D.E.M. a otorgar las sumas mencionadas en el Art. 3º hasta un máximo de 50 agentes del personal de planta permanente del Municipio.
En caso de ser necesaria la ampliación del cupo antes mencionado deberá requerirse la autorización previa al CD.

ARTÍCULO 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las modificaciones presupuestarias necesarias para el efectivo cumplimiento.-

ARTÍCULO 8º: Incorporase la reglamentación de las bandas horarias detallado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9º: Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 10º: Comuníquese, publíquese e insértese en el Libro de Ordenanzas: archívese.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

D E C R E T A

Art.1º.- Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2753/C.D./2022, de fecha 12 de Mayo de 2022, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art.2º.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

FABIÁN GRAMAJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN - OFICINA JUDICIAL DE FAMILIA- Segundo Juzgado de Familia – en AUTOS N° 96339 caratulados: " "BIGLIANI AGUERO ROCIO AYELEN C/ ESPEJO FACUNDO AGUSTIN S/ Régimen de Parentalidad " Notifica "SAN JUAN, 28 de marzo de 2022.- Habiéndose agotado las gestiones para ubicar el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a efectos de correr el traslado de la demanda ordenado a fs. 31 en la forma prescripta por los arts. 145 al 148 del C.P.C., a FACUNDO AGUSTÍN ESPEJO para que en el término de cinco (5) días, comparezca a estar a derecho, y tome participación en el proceso bajo apercibimiento de designar defensor oficial. Publíquese edictos por dos días en un diario local y el Boletín Oficial" (Cfr. art. 305 del C.P.C.).FDO- Dr. Gustavo E. Almirón-JUEZ


HECTOR PELLARIN
PROSECRETARIO



Id. de documento: 0000655453

Poder Judicial de San Juan

Presentado por Candela Carla Clevers - CUIT: 27358514001
Recibido 06/05/2022 20:50:08 en Mesa de Entrada de Familia
Segundo Juzgado de Familia

N° 79.891 Junio 02-03 \$ 400.-


REMATES

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de San Juan, en autos N° 5536 caratulados “CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/VERDERRAMA SILVIA ANABELA Y OTRO S/Ejecución Prendaria (Ac. 54/07)”, se rematará el día 30 de junio de 2022, a las 10,00 hs., en el domicilio del martillero Sr. José Luis Mattar, sito en calle Av. Córdoba 730 Este, Capital, con una base de \$ 800.000 dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata al mejor postor el automóvil dominio **OAG887**, Año 2014, marca PEUGEOT, tipo SEDAN 4 PTAS., modelo 207 COMPACT ALLURE 1.4 N, motor marca PEUGEOT, N° 10DBSR0118179, chasis marca PEUGEOT, N° 9362NKFWMEB051380. Publíquense con anticipación de diez días edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren sobre los bienes a subastarse, estarán a cargo del comprador. Lugar de exhibición calle Aberastain 447 Sur, Capital, San Juan, de lunes a viernes de 16 a 20 hs.. Deuda exigible DGR.: \$ 39.380,64 al 21/04/2022, Municipalidad de la Ciudad de San Juan: No registra deuda al 18/03/2022. San Juan, de mayo de 2022. Fdo. Javier A. Vázquez-Juez.


Maria Agustina Sanchez Guimaraes
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA




JAVIER ANTONIO VÁZQUEZ
JUEZ

EDICTO DE SUBASTA

Por orden y cuenta del Segundo Juzgado Laboral, en Autos N° 41235, caratulados “**Perez Castro, Sergio Daniel C/Dinco SRL y otro S/ Ejecutivo**”, el día 8 de junio del corriente año a las 9:00 hs, el martillero Carlos Orlando Hidalgo subastará en su domicilio de calle Aberastain 1066 sur, Capital, San Juan, a base libre y al mejor postor un televisor, 2 aires acondicionados, un juego de jardín, un CPU y 2 monitores.

Televisor:

Smart tv a control, marca Hitachi de 32” aproximadamente.

Aire Acondicionado:

Aire acondicionado de 2500 frigorías, marca Daewoo, con control

Aire Acondicionado:

Aire acondicionado de 2500 frigorías

Juego de jardín:

Juego de jardín metálico, color crema, compuesto de 3 sillas y una mesa.

CPU:

Cpu de 2GB de ram, con placa de vídeo.

Monitores:

2 monitores, uno de 29” marca Samsung y otro de 14”.

Condición de venta de los bienes, dinero de contado y al mejor postor, con más el 10% de comisión del martillero, autorizándose a éste a requerir el auxilio de la fuerza pública para asegurar la realización del remate. El martillero deberá entregar los bienes al/los adquirentes al aprobarse la subasta y abonado el saldo en la oportunidad del art. 538 del CPC.

Publíquense edictos por DOS días en el Boletín Oficial y en un diario local.

Fdo: Dra. Mariela Berón. *San Juan, 21 de Mayo de 2022*



[Handwritten signature]
Dr. DULIO LIBERMAN
ABOGADO
SECRETARIO DE PAZ
OFICINA LABORAL N° 1

RAZÓN SOCIAL

EDICTO.

Por disposición del juzgado comercial especial, secretaria del Registro Público de comercio, caratulados " **SILER GLOBAL S.A.S.** s/ inscripción de instrumento constitutivo", se ordenó la publicación por el término de UN (1) día en el boletín oficial del instrumento constitutivo, cuyos enunciados son:

SOCIOS: CESAR ERNESTO CAPRIOTTI, nacido el 03 de Febrero de 1997, de 55 años de edad, estado civil: divorciado, Argentino, Profesión: comerciante, con domicilio en calle Paula Albarracín 131 (Sur), Departamento: Rawson – San Juan; D.N.I. N° 17.958.389, CUIT N° 20-17958389-6.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 26 DE ABRIL DEL AÑO 2022.

DENOMINACIÓN: "SILER GLOBAL S.A.S."

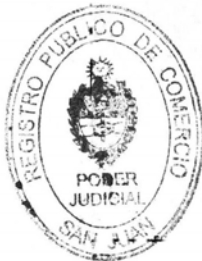
DOMICILIO SEDE SOCIAL: Sede social en calle Paula Albarracín 131 (sur), Departamento Rawson – San Juan.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Enero de cada Año.

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años a partir de la constitución.

OBJETO: A) MARKETING: Desarrollo total o parcial de planes de comunicaciones y comercialización de bienes y servicios, incluyéndose dentro de ellos las siguientes actividades: a) investigaciones de mercado, socio-económico y culturales, relevamiento de datos, procesamiento y análisis. b) Realizar asesoramiento especializado en comercialización y comunicaciones. c) Realizar Publicidad y promoción para si y para sus clientes en todos los medios de comunicación, vía pública, comercio y por vía postal o televisiva. d) Comercializar, vender y distribuir bienes y servicios involucrados o vinculados con la actividad descrita en los puntos a, b, c. e) Publicar editar informes, revistas y libros referentes o vinculados con la actividad descrita en los puntos anteriores. f) Organizar y promover actividades educativas o de divulgación a través de cursos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones o equivalentes. A los fines expuestos la sociedad tendrá facultad para promover, organizar, coordinar, administrar y realizar proyectos comerciales, realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, importar o exportar bienes o servicios, otorgar o recibir franquicias comerciales, concesiones o cualquier otro acto de distribución comercial.

B) TRANSPORTE: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, deposito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

autorizados. b) Entrenar y contratar personal para ello. c) Emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamentos. d) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. e) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos.

C) INTERMEDIACION COMERCIAL: Celebrar contratos mercantiles de intermediación comercial consistente en la promoción de negocios como Agente por cuenta de la otra parte denominada Preponderante o Empresario, o viceversa, a través de una relación continuada, estable y retribuida.

D) INMOBILIARIA: La sociedad tiene por objeto prestar y realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros o asociada a terceros; en el país o en el extranjero; lo siguiente: la compra venta de terrenos, adquisición o construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de Ingenierías y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea o no bajo el régimen de la legislación vigente o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/o refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas.

E) FINANCIERAS: Para la realización de operaciones financieras y de inversión, la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Art.5° de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones tanto en el país como en el extranjero para financiar operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra-venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera e los sistemas o modalidades creados o a crearse. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 u otras que requieran el recurso del ahorro público.

CAPITAL SOCIAL: PESOS, CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000).

ADMINISTRACION: ADMINISTRADOR TITULAR: **CESAR ERNESTO CAPRIOTTI**, D.N.I. N° 17.958.389, CUIT N° 20-17958389-6.

ADMINISTRADOR SUPLENTE: **SILVANA ELIZABETH QUIROGA**, D.N.I. N° 24.660.029, CUIT N° 27-24660029-0.

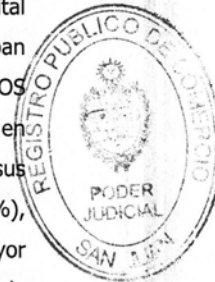
San Juan, 27 de Mayo de 2022


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



Edicto

Que por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 30129, caratulados "EXCELENCIA SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.R.L. S/ MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Cesión de cuotas y Modificación del contrato social de EXCELENCIA SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.R.L., CUIT N° CUIT 30-70873183-4 y designación de nuevo gerente. Por acta de reunión de socios de fecha 10 de septiembre de 2018 la Sra. Virginia Laura Tello hizo cedió 68 cuotas sociales a favor de los Sres. Socios Jorge Nicolás Molina, Sebastián Illanez, Enzo Leonardo Illanez, y Javier Esteban Pastore a prorrata y en partes iguales a razón de 17 cuotas sociales a cada uno, quedando en consecuencia modificada la cláusula sexta del contrato social, que quedó redactada de la siguiente manera: SEXTA (CAPITAL): El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.250,00.-), dividido en quinientas veinticinco (525) cuotas de capital de PESOS Diez (\$ 10.-) cada una; suscripto en la siguiente forma: Virginia Laura Tello: Ciento siete (107) cuotas partes de capital equivalente a PESOS Un mil setenta (\$ 1.070.-), Jorge Aníbal Illanez: Setenta (70) cuotas partes de capital equivalentes a PESOS Setecientos (\$ 700.-); Jorge Nicolás Molina: Ochenta y siete (87) cuotas partes de capital equivalente a PESOS Ochocientos Setenta (\$ 870.-); Sebastián Illanez: Ochenta y siete (87) cuotas partes de capital equivalente a PESOS Ochocientos Setenta (\$ 870.-); Enzo Leonardo Illanez: Ochenta y siete (87) cuotas partes de capital equivalente a PESOS Ochocientos Setenta (\$ 870.-); y Javier Esteban Pastore: Ochenta y siete (87) cuotas partes de capital equivalente a PESOS Ochocientos Setenta (\$ 870.-), e integrado por cada uno de los socios en dinero en efectivo, en este acto el veinticinco por ciento (35%) de sus respectivas suscripciones y el saldo, del setenta y cinco por ciento (75%), cuando lo requiera la administración de la sociedad, en un plazo no mayor de doce meses. Por acta de reunión de socios de fecha 03 de mayo de




ANALÍA GARGÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1

2021 el Sr. Javier Pastore cedió las 87 cuotas sociales de las cuales era titular a favor de los señores Sebastián Illanez –en una cantidad de 44 cuotas sociales- y Enzo Leonardo Illánez –en una cantidad de 43 cuotas sociales-, y el Sr. Jorge Nicolás Molina cedió las 87 cuotas sociales del de las cuales este era titular a favor de los señores Virginia Tello –en una cantidad de 24 cuotas sociales-, Jorge Aníbal Illanez –en una cantidad de 62 cuotas sociales- y Enzo Leonardo Illánez –en una cantidad de 1 cuota social-; quedando en consecuencia modificada la cláusula sexta del contrato social, que quedó redactada de la siguiente manera: SEXTA (CAPITAL): El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.250), dividido en quinientas veinticinco (525) cuotas de capital de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una; suscripto de la siguiente forma: Virginia Laura Tello: ciento treinta y una (131) cuotas sociales equivalentes a pesos Un mil trescientos diez (\$1.310), Jorge Aníbal Illanez: ciento treinta y dos (132) cuotas sociales equivalentes a pesos Un mil trescientos veinte (\$1.320), Sebastian Illanez: ciento treinta y una (131) cuotas sociales equivalentes a pesos Un mil trescientos diez (\$1.310), Enzo Leonardo Illanez ciento treinta y una (131) cuotas sociales equivalentes a pesos Un mil trescientos diez (\$1.310), el que es integrado el veinticinco por ciento (25%) en este acto y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) en un plazo no mayor de doce meses; Por acta de reunión de socios de fecha 10 de septiembre de 2018 se designó como socio gerente al Sr. Enzo Leonardo Illanez, con las facultades de administración y representación de la sociedad y se modificó la cláusula séptima (Administración y Representación) del contrato, incorporando la temporalidad y periodicidad del cargo gerente por un término de dos años; la cual quedó redactada de la siguiente manera: SEPTIMA (Administración y Representación): La administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no, quien durará en el cargo dos años contados a partir de su designación. El Gerente tendrá amplia facultad de administración y la representación legal de la Sociedad. Por acta de reunión de socios de fecha



Analia Garcés
ANALIA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

03 de mayo de 2021 se modificó la cláusula segunda del contrato social, fijando el domicilio social en la Ciudad de San Juan, por lo cual dicha cláusula quedó redactada de la siguiente manera: SEGUNDA: (Domicilio): La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del exterior; y se fijó como domicilio de la sede social el de Ignacio de la Roza 626 oeste, Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre. Por acta de reunión de socios de fecha 22 de febrero de 2022 se designó gerente al Sr. Enzo Leonardo Illanez para los períodos – ejercicios- que van del 11/2019 y 11/2020, y para los ejercicios 11/2021 y 11/2022 San Juan, 30 de mayo de 2022.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 30.687 "GRM S.A.S. S/MODIFICACIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: GUILLERMO RAUL MAS, DNI 20.132.397, de nacionalidad argentina, divorciado, nacido el 05/09/1968, con domicilio en Callejón Coria 984 norte, Rivadavia, San Juan, de profesión agricultor.

Fecha de Constitución: Instrumento Constitutivo de fecha 28 de febrero de 2022 y Actas de fecha 06 de abril de 2022 y 13 de mayo de 2022.

Denominación: GRM S.A.S.

Domicilio: Callejón Coria 984 norte, Rivadavia, Provincia de San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Plazo de duración: noventa y nueve años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades:

a) AGROPECUARIAS: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, frutihortícolas, vitícolas y granjeras, de cualquier clase, naturaleza y especie, para lo cual llevará a cabo la explotación de predios rurales dedicados a la agricultura y especialmente a la vitivinicultura como asimismo la elaboración y venta de vinos a granel o fraccionados, pudiendo adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles, muebles, rodados, semovientes, maquinarias, títulos,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

créditos, etc., que se estimen necesarios para la vida social. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada con su objeto, inclusive importación y exportación. b) MINERA: exploración y explotación de minerales metalíferos y no metalíferos, piedras calizas y cualquier otra especie de minerales. 1) fabricación y montaje: Construcción de obras de infraestructura, construcción de distintos tipos de sostenimiento, construcción de plantas para procesar minerales; Servicios: Diseño de obras de infraestructura, instalación de sistema eléctrico, instalación y control de sistemas de bombeo y ventilación, factibilización de proyectos mineros, ejecución de labores de preparación y desarrollo, planeamiento, diseño y ejecución de explotación minera; estudio, implementación y control de seguridad minera; diseño y construcción de labores de extracción e instalación, servicio de perforación, estudios geológicos, prospección geoquímica, estudios geofísicos, petrográficos y mineralógicos; por imágenes satelitarias; ensayos hidrogeológicos, relevamiento topográfico; estudios y ensayos de tratamiento y beneficio de minerales, sobre nuevas metodologías de producción; estudios sobre mecánica de rocas, laboratorio de análisis químicos, de transporte de minerales, combustible y cargas en general, de mantenimiento de equipos para las actividades mineras, de instalación de sistema de comunicación, servicio de informatización minera, estudios ambientales, mantenimiento de equipos esenciales para las actividades mineras comprendidas por la ley N° 24.196. c) CONSTRUCCIÓN: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles; hidráulicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

talleres, puentes, caminos, sean todos públicos o privados; refacción o demolición de obras enumeradas; proyectos, construcción y dirección de plantas industriales, plantas para procesar minerales, construcción de distintos tipos de sostenimiento, de obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas públicas o privadas: construcción o reparación de edificios de todo tipo. Ejecución, dirección, administración y comercialización de proyectos de: Obras civiles, viales, hidráulicas, portuarias Construcción de edificios, estructuras metálicas, de aluminio o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; obras hidráulicas, construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, obras generación de energías sustentables, como biocombustibles, solar y eólica, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, montajes comerciales e industriales. Urbanizaciones, construcción y venta de edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. d) COMERCIALES: Mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representación, mandatos, comisiones, consignaciones, distribución de productos de cualquier especie y características. e) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administraciones y explotación de

toda clase de inmuebles urbanos o rurales. f) SERVICIOS: Transporte de personas o bienes desde un punto a otro, ubicado cualquiera de ellos dentro del territorio nacional, o del exterior del país. Alquiler, reparación y mantenimiento de todo tipo de maquinarias, herramientas, implementos agrícolas, vehículos. g) FINANCIERAS Y/O INVERSIONISTAS: operaciones con valores, títulos públicos o privados, acciones de sociedades con o sin cotización, moneda extranjera, depósitos a plazo fijo, obligaciones negociables, papeles de crédito y en cualquiera de las modalidades creadas o a crearse. Solicitar crédito en Instituciones Financieras, Proveedores; con y sin garantía. Podrá constituir o intervenir en cualquiera de los tipos de Fideicomisos previstos en la Ley 24.441 como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario, realizando las actividades previstas en dicha ley. Se establece que la sociedad no efectuará operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras o la que la reemplace en el futuro, sin la previa autorización de la autoridad de contralor que correspondiere. h) MANDATOS: Ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramientos e investigaciones de todo tipo, intermediación y producción, organización y atención técnica, informes y estudios de programas de promoción realizados y ejecutados por profesionales con título habilitante si correspondiere, tanto de los bienes que se comercialicen o industrialicen, como de otros bienes y/o servicios. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder, arrendar y gravar bienes inmuebles, bienes muebles, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales, nacionales, provinciales y/o municipales o con personas físicas o jurídicas ya




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar y proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones comerciales que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Asimismo la sociedad podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios, licencias, concesiones, constituir o participar en sociedades, celebrar contratos, adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía, hipotecas o prendas de lo que se le adeudare o llegue a adeudarse, en forma judicial o extrajudicial, toda clase de inmuebles o muebles registrables o no registrables, créditos de cualquier naturaleza, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá, conjuntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder o arrendar, permutar, negociar, y endosar y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales o personales. Todo lo expuesto por plazos y formas de pago y demás condiciones que fueran convenientes y admitidos por las leyes vigentes.

Capital Social: \$ 100.000.

Administración: Administrador titular GUILLERMO RAUL MAS, DNI 20.132.397, CUIT 20-20132397-6, DNI 16.422.775. Administrador Suplente HECTOR GERARDO MAS, DNI 22.465.922., CUIT 23-22465922-9.

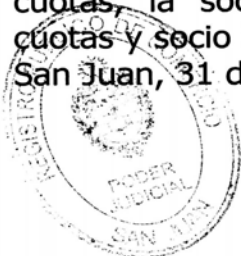
San Juan, 30 de mayo de 2022.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30774 caratulados: "P.V.C. SAN JUAN S.R.L S/ Cesión de cuotas", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. Denominación social PVC SAN JUAN S.R.L y CUIT N° 33-70769210-9. Resolución Social: Acta de socios N° 4 de fecha 10 de Agosto de 2021. Que la Sra. Andrea Mariela Broda, CUIT N° 27-20801396-9, cede la cantidad de 10 cuotas sociales, 5 cuotas a favor de la Sra. Monti Broda María Antonella, CUIT N° 27-36252715-0, nacida el 15.09.1992, Argentina, casada, comerciante, con domicilio Avenida Sarmiento 2740, este, Barrio Privado el Sauce, casa A Manzana 1, Santa Lucia, San Juan y 5 cuotas a favor del Sr. Monti Broda Azzio Amadeo CUIT N° 20-40593441-9, nacido el 15.08.1997, Argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Avenida Sarmiento 2740, este, Barrio privado El Sauce, casa B Manzana 8, Santa Lucia, San Juan. Asimismo se modifica la cláusula N° 5 del capital social, quedando redactada de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de PESOS SEIS MIL (\$6000) dividido en 60 cuotas iguales de pesos cien cada una (100) suscripta en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el socio Gustavo Horacio Monti 50 cuotas, la socia Monti Broda María Antonella 5 cuotas y socio Monti Broda Azzio Amadeo 5 cuotas".
San Juan, 31 de mayo de 2022.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 27.472 "CLINICA DEL PRADO S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", publíquese por UN día en el Boletín Oficial:

[Handwritten signature]
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Socios: ORLANDO FABIAN DIAZ, D.N.I. N° 21.357.613, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de Marzo de 1970, de profesión Médico y estado civil: divorciado, con domicilio en calle Tucumán 458 Sur Capital, Provincia de San Juan, República Argentina.

Fecha de Constitución: Instrumento 21 de Agosto de 2020 y Actas complementarias de fecha 22 de febrero de 2021 y de fecha 26 de mayo de 2022.-

Denominación: CLÍNICA DEL PRADO S.A.S.

Domicilio Sede Social: Tucumán 458 Sur Capital, Provincia de San Juan, República Argentina. **4. Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

- a) PRESTACION DE SERVICIOS: Prestación de servicios relacionados con la salud de las personas en general, en los distintos niveles de salud, tanto de tipo de medicinal como farmacológico, mencionándose a modo ejemplificativo no taxativo: servicios de consultorios externos, internos o ambulatorios de todas las especialidades de la medicina y en todos los niveles de salud; atención y asistencia domiciliaria.- b) FINANCIERAS: Operaciones de otorgamiento de créditos, bajo cualquiera de sus formas, modalidades, y condiciones, a favor de tomadores o futuros tomadores de cualquiera de los servicios relacionados con el objeto social.- c) INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, constitución e

leasing, fideicomisos, locación, cesión de Derechos, de o sobre inmueble, consultorios, laboratorios, y demás locaciones aptas para el desarrollo de las actividades vinculadas directa o indirectamente con las prestación de servicios de salud, como la instalación, manejo, administración , y explotación de clínicas y control de salud, o locales de venta de insumos, materias relacionados con la salud. Podrá además, comprar vender, ceder, o gravare marcas , patentes, títulos de valores, bienes muebles. Celebrar contratos con las autoridades estatales o con las personas físicas o jurídicas. Gestionar, obtener, explotar , transferir cualquiera privilegio o concesión de los gobiernos nacionales, provinciales, o municipales , le conceden con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales. d) **COMERCIALES:** compra, venta, permuta, exportación, importación, o cualquier otra forma de comercialización , distribución, o transporte de producto relacionados con a salud de las personas.- A tales fines , la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones , con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto- **5.** Duración: 99 años.- **6.** Capital Social: PESOS CIEN MIL (\$100.000).- **7.** Administración y Representación Legal: GERENTE TITULAR: **ORLANDO FABIAN PELAEZ**, CUIT 20-21357613-6, y GERENTE SUPLENTE: **DOMINGO ORLANDO PELAEZ**, CUIT 20-07936432. **18.** Cierre de Ejercicio: 30 de junio.- San Juan, 31 de mayo de 2022.



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

Por orden del 1° Juzgado Civil, Ofiju Civil N°1, autos 177.997 “Devit, Carlos Dionisio – Adquisición de dominio por usucapión abreviado”, se cita al representante de Establecimientos Devit SRL, herederos y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, para que en el plazo de 5 días a contar desde la última publicación de edictos, que se efectuará por dos días en el boletín oficial y un diario local, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 679 del CPC). El bien a usucapir es rural, NC 09-30-330270, plano de mensura 09-01406-2018; inscripto a nombre de Establecimiento Devit SRL, al n° 156, folio 56, tomo 2, año 1962, Departamento 9 de Julio, una superficie según mensura de 10 hectáreas 1.765,71 m2, dotación de agua para riego a través de las cuentas 555, 556 y 557, del Departamento de Hidráulica y limita, al Norte, con calle Bilbao, puntos 1-2, mide 336,68 metros, al Sur, con parcela NC 09-30-275241, mide 325,69 metros; al Este, con parcela NC 09-30-275-241, mide 302,12 metros, y al Oeste, calle Paraguay en línea quebrada compuesta por dos rectas, la primera partiendo al norte, puntos 4-5, mide 262,01 metros, y la segunda, puntos 5-1, mide 60,78 metros. San Juan, 3 de Mayo de 2.022.




Dra. NOELIA SABATTINI
SECRETARIA DE PAZ
REFERENTE DE DESPACHO

N° 79.893 Junio 02-03 § 850.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado Civil de San Juan en autos N°165979, caratulados "PRADO-EMILIO OSCAR- ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR USUCAPIÓN- ABREVIADO" ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 29 de abril de 2022..RESUELVO:1°) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. EMILIO OSCAR PRADO DNI N° 11.731.163, ha adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble, por haberse cumplido su plazo legal aproximadamente en el año 1998, del inmueble situado en calle Laprida N° 697, Caucete, NC 13-50-171701, inscripto en el RGI bajo el N° 361, F° 161, T° 2, Dpto. Caucete - Año 1955, encerrando una superficie total según Plano de Mensura N° 13-4684-17 de 426m2 y cuyos límites y medidas son al Norte: con NC 1350-191701, en dos puntos: 7-1 mide 28,73 mts.; al Sur: con calle Laprida, puntos 4-3, mide 14,33 mts. y puntos 3-2, mide 6,00 mts. ; al Oeste: con N.C. 1350-170690, puntos 4-5, mide 18,52 mts.; puntos 6-5, mide 9,91 mts. y puntos 6-7, mide 3,26 mts. y al Este: con calle Rivadavia, puntos 1-2 mide 17,26 mts. 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre del adquirente en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. 3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la anotación de litis, a cuyo fin oficiase al Registro General de la Propiedad. 4) Publíquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente. 5) Regular los honorarios de la profesional interviniente Dra. Graciela Elena Vila, por su labor desarrollada en doble carácter, en dos etapas (demanda y prueba) como ganancioso, en un 14%, de la base que oportunamente se apruebe. No regular honorarios al representante de Fiscalía de Estado, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos.- Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos.- Dra. Vilma Balmaceda, juez

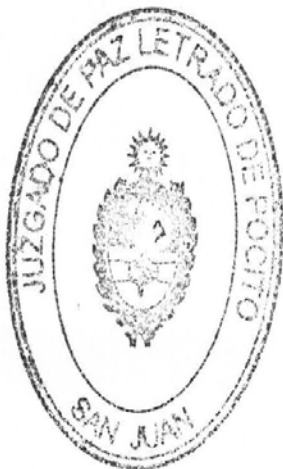
M. VICTORIA CAIROLI
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA



SUCESORIOS

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO MAXIMO PAZ, D.N.I. N° 10.756.665, en **Autos N° 40593**, caratulados: "**PAZ, GILBERTO MAXIMO S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 19 de mayo de 2022.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

- -EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MANCINELLI PABLO JOEL, D.N.I. N° 25.550.728** en autos N° 181913, caratulados: "MANCINELLI PABLO JOEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de junio de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 80.207 Junio 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. SOLANO BENITEZ DIEGO, D.N.I. N° D.N.I. 93918111** en autos N° 181661, caratulados: "SOLANO BENITEZ DIEGO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 80.201 Junio 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra.SUSANA ROSA GRILLO DNI 4.407.768.**, en autos N° 182053, caratulados: "GRILLO SUSANA ROSA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 79.900 Junio 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. CORTES TAPIA SOLANGE LILA, D.N.I. N° 92.431.447** en autos N° 182339, caratulados: "CORTES TAPIA SOLANGE LILA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Dra. Ma. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA

N° 79.898 Junio 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. **JORGE DANIEL CUELLO, DNI N° 14.790.172**, en autos N° 182144, caratulados: "CUELLO JORGE DANIEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de mayo de 2022.-



FIRMA: 

SELLO:
PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 79.897 Junio 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **PACHECO, JUSTO PASTOR, D.N.I. N°: 6.750.421**, en autos N° 182181, caratulados: "PACHECO JUSTO PASTOR S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 70261)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de mayo de 2022.



FIRMA: 

SELLO:
PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 79.896 Junio 03/07 \$ 100.-

- EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CABRERA IGNACIO ALBERTO DNI 8.493.645**, en autos N° 181723, caratulados: "CABRERA IGNACIO ALBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 7

N° 79.885 Junio 02/06 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. CACERES PEÑALOZA MARIA, DNI. N°25.167.765**, en autos N° 182266, caratulados: "CACERES PEÑALOZA MARIA PAULA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

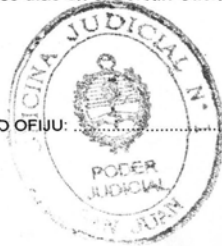
PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 79.878 Junio 02/06 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. GATICA TORRES ELENA DEL TRANSITO, D.N.I. N° 18.757.736** en autos N° 182109, caratulados: "GATICA TORRES ELENA DEL TRANSITO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 79.875 Junio 02/06 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. TRANSITO QUIROGA VDA DE VIDELA, D.N.I. N°: 946.085** y el Sr. **WASHINGTON VIDELA D.N.I. N° 6.728.035**, en autos N° 182076, caratulados: "QUIROGA VDA DE VIDELA TRANSITO Y VIDELA WASHINGTON S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 79.879 Junio 02/06 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. OROS ANTONIA ADELIA, DNI.N°3.544.984.,** en autos N° 181616, caratulados: "OROS ANTONIA ADELIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Silvana Torres
SILVANA TORRES
FRENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N°1

N° 79.880 Junio 02/06 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en autos n° 42.422 "ABALLAY, CAMILO DEL CARMEN y MALLEA, MARINA YOLANDA S/ Sucesorio" cita por treinta días a herederos y/o acreedores de los causante ABALLAY CAMILO DEL CARMEN D.N.I. N° 8.327.167 y MALLEA MARINA YOLANDA D.N.I. N° 5.309.478. Publíquense edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 13 de Mayo de 2022.



Dr. Gustavo Marcelo Beneta
Dr. Gustavo Marcelo Beneta
PROSECRETARIO

N° 79.889 Junio 02/06 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JESUS NAZARENO ABALLAY, D.N.I. N°: 6759853**, en autos N° 181635, caratulados: "ABALLAY JESUS NAZARENO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de mayo de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.881 Junio 02/06 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CABALLERO ARMANDO ELEUTERIO, D.N.I. N° 6.736.518** en autos N° 182071, caratulados: "CABALLERO ARMANDO ELEUTERIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de mayo de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

ANA M. BASUALDO
ABOGADA - SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
-OFIJU CIVIL N.° 1-

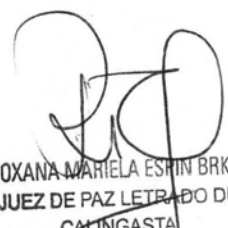
N° 79.877 Junio 02/06 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor: GUILLERMO VICTOR NAVAS, DNI N° 10.592.148, para que haga valer sus derechos en Autos N°: 93/22 SUC caratulados: "NAVAS GUILLERMO VICTOR S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 692 de la ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 5 de mayo de 2022.- Fdo: Dra. Roxana Espín Brkic, Jueza – Juan Pablo Mut Paton, secretario de Justicia de Paz.



JUAN PABLO MUT PATON
SECRETARIO JUSTICIA DE PAZ



ROXANA MARIELA ESPIN BRKIC
JUEZ DE PAZ LETRADO DE
CALINGASTA

N° 79.892 Junio 02/06 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. MIRA MARIA ANGELICA, D.N.I. N° 6.215.731** en autos N° 181942, caratulados: "MIRA MARIA ANGELICA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de mayo de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

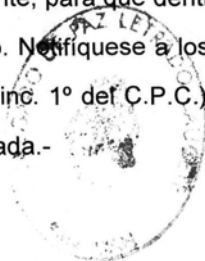
SELLO:

Dra. Mo. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA

N° 79.888 Junio 02/06 \$ 100.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 34959-B, caratulados: "MALLA SANTOS OLEGARIO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 10 de mayo de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-


Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCE

N° 79.882 Junio 02/06 \$ 100.-

EDICTO

EL QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Oficina Judicial n°2, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ARAYA JUAN MARCELO ,D.N.I. 26.434.685 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 179393 caratulados "ARAYA JUAN MARCELO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.). EXIMIDO DE SELLADOS, en virtud del art. 83 de la ley 988 O y lo dispuesto por el Código Tributario de la Provincia de San Juan. SAN JUAN, 6 de mayo de 2022.-

SELLO

OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

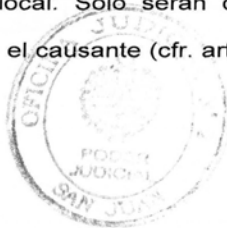
Handwritten signature of Dña. María Agustina Moya
 Dña. María Agustina Moya
 REFERENTE DE DESPACHO
 OFIJU CIVIL N° 2



N° 3873 Mayo 30/Junio 06 Eximido.-

EDICTO

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de NUÑEZ ASTUDILLO DOMINGO ANGEL D.N.I. 6.753.167 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179239, CARATULADOS "NUÑEZ ASTUDILLO DOMINGO ARIEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 6 de octubre de 2021.



Handwritten signature of Natalia Romero
 NATALIA ROMERO
 FIRMA AUTORIZADA

N° 79.858 Junio 01/03 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. **FERNANDEZ EDUARDO DAVID**, DNI N° **6.753.059**, en autos N° 181424, caratulados: "FERNANDEZ EDUARDO DAVID S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de mayo de 2022.-



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO

SELLO: OF. JU. CIVIL N° 1

N° 79.861 Junio 01/03 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **BASANTA OSCAR DANIEL** DNI: **7.939.036**, en autos N° 181711, caratulados: "BASANTA OSCAR DANIEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de mayo de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.859 Junio 01/03 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr SOLAZZO RAFAEL ROBERTO, DNI. N°6.742.235.**, en autos N° 182196, caratulados: "SOLAZZO RAFAEL ROBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

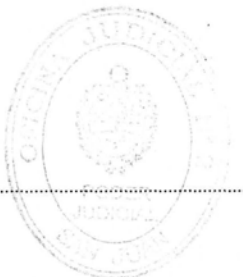
ANA M. BASUALDO
ABOGADA - SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
OF. J. CIVIL N.º 1

N° 79.864 Junio 01/03 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CASASOLA JIMENEZ MARIA DEL CARMEN DNI: 12.049.402**, en autos N° 180362, caratulados: "CASASOLA JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°96554)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Natalia Romeri
NATALIA ROMERI
FIRMA AUTOGRAFADA

N° 79.866 Junio 01/03 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. MARQUEZA RAMONA MOLINA, D.N.I. N° 4.195.411** en autos N° 181849, caratulados: "MOLINA MARQUEZA RAMONA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de mayo de 2022.



FIRMA:

SELLO:
Dra. Marcela Pereyra
PROSECRETARIA

N° 79.868 Junio 01/03 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. BLANCO ERNESTINA DEL TRANSITO, DNI.N° 8.077.463.**, en autos N° 181476, caratulados: "BLANCO ERNESTINA DEL TRANSITO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 77.504)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de mayo de 2022.



FIRMA:

SELLO:
Silvana Morales
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.869 Junio 01/03 \$ 100.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 34769-B, caratulados: "BARRADO AMELIA Y MARTIN LOPEZ PEDRO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 23 de mayo de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.).
".- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADA
DE CAUCE

Nº 79.873 Junio 01/03 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. **FINNEMORE ANA INES DNI: 4.194.982**, en autos Nº 176594, caratulados: "FINNEMORE ANA INES S/ Sucesorio (CONEXIDAD AUTOS N 1755)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de mayo de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

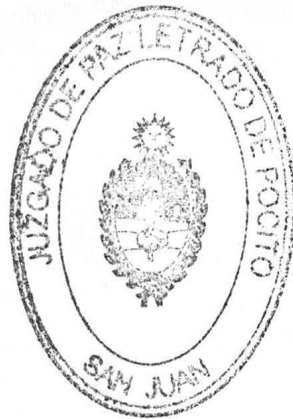
SELLO:

Natalia Romberg
NATALIA ROMBERG
FIRMA AUTORIZADA

Nº 79.874 Junio 01/03 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARTIN SEGUNDO PAEZ, D.N.I. N° 8.455.037, en **Autos N° 22148**, caratulados: "**PAEZ, MARTIN SEGUNDO S/ Proceso SUCESORIO**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 02 de mayo de 2022.-
Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 79.856 Junio 01/03 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	9.000,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	9.000,00

02-06-22